

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°673 DE 2017, QUE ACTUALIZA MISIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 775 DEL 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____194_____ /

SANTIAGO, 19 MAR 2019

VISTOS:

La ley N° 18.993 de 1990, que crea este Ministerio; el Decreto N° 7 de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; la ley N°19.553 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la ley N°19.882 de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°983 de 2003; ambos del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y su reglamento contenido en el Decreto N° 71 de 2014; ambos de esta Secretaría de Estado; la ley 20.818 de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; lo dispuesto en el Decreto N° 324 de 2018, que aprueba el programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2019, para el pago por incremento por desempeño institucional, del artículo 6° ley N° 19.553; ambos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°1421, de 2006, que crea la Unidad de Control de Gestión; la Resolución Exenta N°673, de 2017, que actualiza la misión y funciones de la Unidad de Control de Gestión; la Resolución Exenta N° 775 de 2018, que actualiza misión y funciones de la Unidad de Control de Gestión, todas del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1421, de 2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, se creó la Unidad de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado, unidad de carácter funcional, cuyo objetivo consiste en generar información para la toma de decisiones de los niveles estratégicos del Ministerio, a través de la mantención y control en forma eficiente y eficaz, de los sistemas de gestión de esta Cartera de Estado.

2.- Que, dada la relevancia de los programas de mejoramiento de la gestión, los convenios de desempeño colectivo, la implementación de sistemas de gestión de riesgos, de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, entre otros instrumentos de gestión estratégica del Ministerio, a través de la mantención y control en forma eficiente y eficaz, de los sistemas de gestión de esta Cartera de Estado, se hace necesario modificar y detallar las funciones a la Unidad de Control de Gestión, en lo relativo a la administración de la Plataforma de Lobby y la Coordinación del Sistema de Integridad.

3.- Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, la presente Resolución tiene por objetivo modificar la Resolución Exenta N° 673, de 2017 y dejar sin efecto la Resolución 775, de 2018, ambas de esta Secretaría de Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución Exenta N° 673 de 08 de junio de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

- Agréganse las siguientes funciones a la Unidad de Control de Gestión del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1. Desempeñar el rol de Administrador Institucional de la plataforma www.leylobby.gob.cl, interactuar con la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia respecto de orientaciones de la ley N° 20.730 y monitorear el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos y/o asistentes técnicos respecto al registro de audiencias, viajes, donativos y actualización de subrogancias. También deberá monitorear la creación de los sujetos pasivos conforme a las comisiones evaluadoras de compras que se constituyan en el Ministerio.
2. Coordinar el Sistema de Integridad del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética institucional, desarrollando normas y procedimientos para potenciar las conductas y actuaciones funcionarias probas, apoyado por mecanismos y herramientas de gestión de integridad, que permita canalizar tanto la información relativa, como las consultas y denuncias de inobservancias éticas.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la resolución 755 de 11 de Octubre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

Subsecretario General de la Presidencia



FGR/MSL/PAR/NFH/RCG

Distribución:

1. MINSEGPRES, Gabinete Ministro
2. MINSEGPRES, Gabinete Subsecretario
3. MINSEGPRES, Jefa División Jurídico-Legislativa
4. MINSEGPRES, Jefe División Coordinación Interministerial
5. MINSEGPRES, Jefa División de Estudios
6. MINSEGPRES, Jefe División Relaciones Políticas e Institucionales
7. MINSEGPRES, Jefa División Administración General
8. MINSEGPRES, Jefe División de Gobierno Digital
9. MINSEGPRES, Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
10. MINSEGPRES, Secretario Ejecutivo Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia
11. MINSEGPRES, Unidad de Control de Gestión
12. MINSEGPRES, Unidad de Auditoría Ministerial
13. MINSEGPRES, Oficina de Partes

**ACTUALIZA MISIÓN Y FUNCIONES DE LA
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DEL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y DEJA SIN EFECTO LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 383, DE 2010, DEL
MISMO MINISTERIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

673

SANTIAGO, 08 JUN 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el Decreto N° 71, de 2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730; la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; el Decreto N° 290, de 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2017; la Resolución Exenta N° 1421, 2006, que crea la Unidad de Control de Gestión de este Ministerio y la Resolución Exenta N° 383, de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 1421, de 2006, ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1421, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó la Unidad de Control de Gestión del esta Secretaría de Estado, unidad de carácter funcional, cuyo objetivo consiste en generar información para la toma de decisiones de los niveles estratégicos del Ministerio, a través de la mantención y control en forma eficiente y eficaz, de los sistemas de gestión del Servicio.

2.- Que, dada la relevancia de los programas de mejoramiento de la gestión, los convenios de desempeño colectivo, la implementación de sistemas de gestión de riesgos, de prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, entre otros instrumentos de gestión estratégica y de control, se requiere actualizar las funciones de la Unidad de Control de Gestión, que permita responder de manera eficiente, eficaz y oportuna a las nuevas exigencias.

3.- Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, se mantendrán las funciones originales de la Unidad de Control de Gestión, a saber: Coordinación de programas de Mejoramiento de la Gestión; Convenio de Desempeño Colectivo; Balance de Gestión Integral y Gestión de Riesgos.



4.- Que, además, se incorporan las siguientes funciones de coordinación: Administración Plataforma de Lobby de MINSEGPRES; Sistema Preventivo de Operaciones Sospechosas; Informes de Glosas Presupuestarias al Congreso Nacional; Colaboración mantención plataforma Chileindica; Elaboración de información para nuevas autoridades; Participación en Comités internos de Seguridad de la Información u otro que sea necesario; además de conformar la Mesa Intersectorial de Lavado de Activos.

5.- Que, considerando las instrucciones entregadas por la autoridad, se traspasa a la Unidad de Fiscalía Interna del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la planificación, seguimiento y mejora del cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, además de actuar como enlace con el Consejo para la Transparencia.

RESUELVO:

1°. **Actualízase** la misión y funciones de la Unidad de Control de Gestión del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, por las siguientes:

Misión:

Generar información para las autoridades ministeriales, a través de la elaboración de reportes, informes u otros sobre los compromisos de gestión, con el objeto de incorporar mejoras y correcciones para el logro de las metas y objetivos institucionales.

Funciones:

1. Coordinar el proceso de elaboración de propuestas para el programa de mejoramiento de la gestión y convenio de desempeño colectivo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, manteniendo sistema de alertas sobre hitos claves e incumplimientos o atrasos en la gestión.
2. Coordinar proceso de elaboración del Balance de Gestión Integral u otros documentos de gestión del Ministerio.
3. Ejercer el rol de Coordinador de Riesgos en el Ministerio, relacionándose con las Divisiones, Comisiones y Unidades, para identificar los principales riesgos y proponer estrategias de mitigación.
4. Ejercer como Oficial de Cumplimiento y responsable del sistema preventivo de operaciones sospechosas, lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo del Ministerio.
5. Integrar las instancias ministeriales a las que sea convocado, como por ejemplo: Comité de seguridad de la información, Riesgos, entre otros.
6. Colaborar en la mantención de la información en plataforma Chileindica.
7. Participar en la entrega información a las nuevas autoridades.
8. Coordinar, sistematizar, y enviar informes de glosas presupuestarias al Congreso Nacional.



Dependencia de la Unidad:

Déjase establecido que la Unidad de Control de Gestión dependerá directamente del Subsecretario General de la Presidencia.

2°. Déjase expresa constancia que, en todo aquello no modificado por la presente Resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 1421, de 2006, que crea la Unidad de Control de Gestión de este Ministerio.

3°. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1421, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MSL/PAR

Distribución:

1. MINSEGPRES, Gabinete Ministro
2. MINSEGPRES, Gabinete Subsecretario
3. MINSEGPRES, Jefe División Jurídico-Legislativa
4. MINSEGPRES, Jefe División de Coordinación Interministerial
5. MINSEGPRES, Jefa División de Estudios
6. MINSEGPRES, Jefe División de Relaciones Políticas e Institucionales
7. MINSEGPRES, Jefa División de Administración General
8. MINSEGPRES, Jefe Unidad de Gobierno Digital
9. MINSEGPRES, Secretario Ejecutivo Comisión de Probidad y Transparencia
10. MINSEGPRES, Secretario Ejecutivo Comisión Asesora Ministerial para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas ante la Administración del Estado
11. MINSEGPRES, Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de la Infancia
12. MINSEGPRES, Unidad de Control de Gestión
13. MINSEGPRES, Unidad de Auditoría Ministerial
14. MINSEGPRES, Unidad de Fiscalía Interna
15. MINSEGPRES, Oficina de Partes

